

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (P+L) Y ECONOMÍA CIRCULAR SUSCRITO ENTRE EL MICM Y LA EMPRESA SERVIGUIDE SL, BAJO PROCESO DE REFERENCIA: MICM-CCC-CP-2021-0027.

ENTRE: De una parte, **EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**, institución pública del Estado Dominicano reorganizada por la Ley No. 37-17 de fecha 4 de febrero del año 2017, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021; con su sede en el Edificio Torre MICM, situado en la avenida 27 de Febrero No. 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, el señor **VÍCTOR O. BISONO HAZA**, dominicano, mayor de edad, titular y portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0084168-3, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la referida Ley No. 37-17 y el Decreto No. 324-20 de fecha 16 del mes de agosto del año 2020; entidad que para los fines de este contrato se denominará **“EL MICM”** o por su propio nombre;

De la otra parte **SERVIGUIDE SL**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes bajo el Núm. 130715922, Registro de Proveedor de Estado Núm.15647 con su domicilio social establecido en la Avenida Romulo Betancurt, Plaza Madelta III, Local 402, 297, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente Contrato por la apoderada, señora **DEBORA NAVARRO GARCIA**, española, mayor de edad, pasaporte número PA170985, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“LA CONSULTORA”**.

Cuando en el presente contrato se haga referencia conjunta a **“EL MICM”** y **“LA CONSULTORA”**, se denominarán **“LAS PARTES”**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es la institución estatal encargada de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; Así como de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y regulaciones que rijan la industria, el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles.

POR CUANTO: Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ha identificado la necesidad de contratar Servicios de Consultoría para la Elaboración de una Estrategia de Producción Más Limpia (P+L) y Economía Circular, por lo que se inició un proceso de Comparación de Precios a requerimiento del Viceministerio de Desarrollo Industrial.

POR CUANTO: Que el artículo 16, literal 5) de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente: *“Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones son: Comparación de Precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios”*.

POR CUANTO: Que, en atención a la necesidad de los servicios antes descritos, mediante Acta No. 065-2021 de fecha veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Contrataciones del



Página 1 de 9

Contrato de Servicios de Consultoría
MICM - SERVIGUIDE S L
MICM-CCC-CP-2021-0027


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), aprobó el inicio del proceso de Comparación de Precios para la Contratación de Servicios de Consultoría para la Elaboración de una Estrategia de Producción Más Limpia (P+L) y Economía Circular, bajo referencia MICM-CCC-CP-2021-0027.

POR CUANTO: Que, en virtud de la convocatoria realizada en cinco (5) de noviembre de 2021, a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, fueron invitados todos los proveedores interesados y pertenecientes al rubro de que se trata.

POR CUANTO: Que, en fecha treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), de acuerdo con lo establecido en el cronograma de actividades del proceso de referencia, se realizó la recepción de ofertas técnicas y económicas (Sobre A y Sobre B) y la apertura de la oferta técnica recibida, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, recibándose únicamente a través del Portal Transaccional la propuesta del oferente **SERVIGUIDE SL**.

POR CUANTO: Que, conforme a la evaluación legal, técnica y financiera, realizada por los peritos actuantes fue habilitada para la apertura del "sobre B" la propuesta del oferente **SERVIGUIDE SL** y en fecha diez (10) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura y lectura de su oferta económica, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**, mediante Acta No. 078-2021, de fecha quince (15) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) le adjudicó a **SERVIGUIDE SL** el Contrato para la Contratación de Servicios de Consultoría para la Elaboración de una Estrategia de Producción Más Limpia (P+L) y Economía Circular, bajo referencia MICM-CCC-CP-2021-0027.

POR CUANTO: Que, en fecha veintiuno (21) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012);

POR CUANTO: Que, en consideración de los términos requeridos para la ejecución del presente contrato, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral de este contrato, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO: EL MICM, por medio del presente documento contrata los Servicios de Consultoría para la Elaboración de una Estrategia de Producción Más Limpia (P+L) y Economía Circular, de LA CONSULTORA, quien acepta y se compromete bajo las condiciones que se indican más adelante a ejercer la función de "Consultoría" para EL MICM.

PÁRRAFO I: Para la ejecución y fines del presente contrato LA CONSULTORA estará representada por la señora, **DEBORA NAVARRO GARCIA** persona a la cual el MICM, asignará los temas y asuntos que determine necesarios.




#5 
Página 2 de 9
Contrato de Servicios de Consultoría
MICM – SERVIGUIDE S L
MICM-CCC-CP-2021-0027

PÁRRAFO II: ACTIVIDADES A DESARROLLAR. La Estrategia de Producción más Limpia y Economía Circular se enmarca en las acciones de fomento y apoyo a la producción sostenible, donde se pretende identificar acciones para fomentar la economía circular y la aplicación de la metodología de Eficiencia de Recursos y Producción Más Limpia (RECP). Con el fin de la realización de esta consultoría serán realizadas las siguientes actividades:

- a. Realizar un plan de trabajo con una descripción detallada de las actividades a realizar, cronograma de actividades y aspectos metodológicos.
- b. Diagnosticar las cadenas de valor de los diferentes subsectores manufactureros dominicanos para identificar oportunidades de mejoras en temas de Producción Más Limpia y economía circular.
- c. Realizar visitas, encuestas, entrevistas a las industrias manufactureras, gremios empresariales asociados, academia, sector público y demás actores involucrados, para levantar las informaciones pertinentes para el diagnóstico.
- d. Realizar un levantamiento del marco regulatorio vigente nacional e internacional en temas de Producción Más Limpia y economía circular.
- e. Realizar un levantamiento de las políticas de producción sostenible de sectores manufactureros en curso en República Dominicana, a nivel público y privado, y las experiencias a nivel internacional que podrían ser aplicadas.
- f. Realizar un análisis comparativo de República Dominicana respecto a Latinoamérica y el resto del mundo, en cuanto a la adopción del uso eficiente de los recursos y la economía circular en las cadenas de valor de las industrias manufactureras.
- g. Identificar los principales desafíos y oportunidades en cuanto a infraestructura, capital humano, marco regulatorio, entre otros; para lograr la producción sostenible en las industrias manufactureras dominicanas.
- h. Realizar una estrategia para la Producción Más Limpia y economía circular para las industrias manufactureras de República Dominicana con los ejes y líneas de acción planteados en este TDR, tomando en cuenta las conclusiones de los diagnósticos y el análisis comparativo realizado, e incluyendo un conjunto de acciones e iniciativas a seguir por parte del MICM para abordar estos temas.

PÁRRAFO III: La consultoría busca de manera principal:

- Diseñar la Estrategia de Producción Más Limpia y Economía Circular de cara a promover la transformación productiva del sector industrial contribuyendo a incrementar la competitividad y el valor agregado de los sistemas industriales en términos económicos, ambientales y sociales, a partir del uso eficiente y sostenible de los recursos, la circularidad, innovación tecnológica y colaboración en nuevos modelos de negocio.

PÁRRAFO IV: En correspondencia con este objetivo y cada uno de los objetivos específicos dispuestos en el pliego de condiciones, los productos entregables de la consultoría son los siguientes:




 GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
 Y MIPYMES**

- **Producto 1:** Informe inicial del plan de trabajo con una descripción detallada de las actividades a realizar. Este documento deberá contener el cronograma de actividades propuesto y aspectos metodológicos. El consultor/a deberá contemplar los sectores económicos con mayor impacto negativo al medio ambiente.
- **Producto 2:** Informe intermedio contentivo del estudio diagnóstico sobre los procesos productivos y las cadenas de valor del sector manufacturero dominicano. Este documento deberá identificar las necesidades de los diferentes subsectores manufactureros, así como las oportunidades, barreras y requisitos para la implementación de la Estrategia de Producción Más Limpia y Economía Circular.
- **Producto 3:** Informe medio término sobre los avances de la consultoría incluyendo análisis comparativo de República Dominicana con Latinoamérica y el resto del mundo: uso y adopción de prácticas de Producción Más Limpia y economía circular en industrias manufactureras, marco normativo e implementación de políticas públicas en esta materia.
- **Producto 4:** Informe final contentivo del diseño de la Estrategia de Producción Más Limpia y Economía Circular y su hoja de ruta que describa las líneas de acción prioritizadas y recomendadas, así como los actores implicados y los sectores prioritizados con su debida justificación. Se debe tomar en cuenta la información obtenida en los productos previos.

PÁRRAFO V: ENTREGAS: LA CONSULTORA realizará los trabajos en un plazo de 150 días calendario, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, de acuerdo con el siguiente cronograma de entregables:

Productos esperados	Mes A				Mes B				Mes C				Mes D				Mes E			
	S 1	S 2	S 3	S 4	S 1	S 2	S 3	S 4	S 1	S 2	S 3	S 4	S 1	S 2	S 3	S 4	S 1	S 2	S 3	S 4
1. Plan de Trabajo				X																
2. Informe de Estudio Diagnóstico										X										
3. Informe de Análisis Comparativo															X					
4. Informe Final																				X

PÁRRAFO VI: LUGAR DE TRABAJO O EJECUCIÓN DEL SERVICIO: La ejecución de los trabajos se realizará en los lugares que se consideren necesarios dentro de la geografía nacional. De ser necesario deberá desplazarse a otras ciudades según las necesidades del proyecto. Las reuniones de trabajo se realizarán en la oficina del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ubicada en la Av. 27 de febrero No. 306, Bella Vista, Santo Domingo República Dominicana. Además, podrán llevarse a cabo de forma virtual o en cualquier otro sitio que requiera el proyecto.



Página 4 de 9
 Contrato de Servicios de Consultoría
 MICM – SERVIDUIDE S L
 MICM-CCC-CP-2021-0027

PÁRRAFO VI: COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN E INFORMES: A los fines de garantizar la correcta ejecución de los servicios contratados se dispone que:

- a) La Consultora realizará reuniones periódicas con el MICM, a los fines de presentar la propuesta con el plan de trabajo, entregables y cualquier otro aspecto a solicitud de cualquiera de las partes.
- b) De preferencia, el consultor deberá usar herramientas digitales para establecer comunicaciones y evidenciar la ejecución de los acercamientos.
- c) El enlace de la Consultora con el MICM, para la realización de esta consultoría será el Viceministerio de Desarrollo Industrial, con la supervisión del Departamento de Fomento de la Producción Sostenible; para la comunicación entre las partes se podrán usar las siguientes vías de comunicación: escrita, vía electrónica, telefónica o cualquier otro medio que ambas partes consideren oportuna.
- d) El plazo máximo para el envío del informe final del desarrollo de esta consultoría será de 20 días calendarios, a partir de la realización de la consultoría conforme al cronograma.
- e) Los informes de esta consultoría deberán presentarse siempre en formato electrónico y físico, a través de comunicación formal de entrega, para el caso del informe final, el Consultor entregará cuatro (4) ejemplares impresos originales.
- f) Todos los costos directos e indirectos para la realización de las actividades y cumplimiento de productos señalados en este TDR y, en general, para la prestación cabal del servicio, serán responsabilidad del consultor/a.

ARTÍCULO 2: OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA:

- a) Cumplir con la prestación de los servicios solicitados.
- b) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se impartan por parte de la Entidad Contratante.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.
- d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- e) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el objeto del desarrollo del Contrato.
- f) Prestación de los servicios con los niveles de calidad solicitados.
- g) Emplear únicamente técnicos competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes del equipo capaces para garantizar la debida ejecución del servicio en virtud del Contrato con estricto cumplimiento de los plazos de ejecución.



ARTÍCULO 3: OBLIGACIONES DEL MICM. - EL MICM hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

- a) Provea a **LA CONSULTORA**, y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- b) Cumplir con los pagos de honorarios establecidos en el presente contrato.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO Y MODALIDAD DE PAGO. – LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato asciende a la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,750,000.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

PÁRRAFO: FORMA DE PAGO. El pago será realizado con posterioridad a la prestación de los servicios, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días luego de haber depositado la factura y los soportes correspondientes en la Dirección Administrativa, ubicada en el segundo piso de la Torre MICM, Av. 27 de febrero No. 306, Bella Vista. Santo Domingo, República Dominicana, según se especifica a continuación:

Número de pagos	Porcentaje	Fechas pagos luego de entregables de la Consultoría
Primer pago	20%	Informe inicial del plan de trabajo aprobado por parte del Viceministerio de Desarrollo Industrial, treinta (30) días calendario a partir de la firma del contrato.
Segundo pago	30%	Informe intermedio sobre los avances de la consultoría incluyendo "Estudio Diagnóstico" aprobado por parte del Viceministerio de Desarrollo Industrial, setenta (70) días calendario a partir de la firma del contrato.
Tercer pago	20%	Informe medio término sobre los avances de la consultoría incluyendo "Análisis Comparativo" aprobado por parte del Viceministerio de Desarrollo Industrial, noventa y ocho (98) días calendario a partir de la firma del contrato.
Cuarto pago	30%	Informe final de la "Estrategia de P+L y Economía Circular y Hoja de Ruta" aprobado por parte del Viceministerio de Desarrollo Industrial, ciento cincuenta (150) días calendario a partir de la firma del contrato

- ✓ EL MICM podrá retener o deducir sumas que correspondan a impuestos u otros conceptos, según la legislación dominicana.
- ✓ La Consultora no estará exenta de ningún pago de impuestos y por tanto será la única responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

ARTÍCULO 5: TIEMPO DE VIGENCIA. - El presente Contrato tendrá un tiempo de vigencia de un (1) año, contados a partir de la suscripción de este.

PÁRRAFO I: EL MICM podrá rescindir el presente Contrato de manera unilateral mediante notificación con efecto inmediato, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad. La terminación del presente Contrato de conformidad con esta sección no liberará a **EL MICM** de sus obligaciones de pago que se hayan generado en la ejecución del presente Contrato.

PÁRRAFO II: LA CONSULTORA, podrá dar por terminado el presente Contrato por causa justificada, incluyendo la falta de pago de lo establecido en el Artículo 3 del presente Contrato, el incumplimiento de algunos de los términos y condiciones. La terminación del presente Contrato por parte de **LA CONSULTORA** se producirá mediante comunicación escrita, notificada con quince (15) días de anticipación de su fecha efectiva. Dicha terminación no libera a **EL MICM** de sus obligaciones de pago que se hayan generado en la ejecución del presente Contrato.

PÁRRAFO III: En los casos en que el incumplimiento de La Consultora constituya falta de calidad en los servicios o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 6: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el presente contrato y en los referidos Pliegos de Condiciones.

ARTÍCULO 7: INCREMENTOS DE PRECIOS. - Queda convenido que **LA CONSULTORA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de los servicios contratados.

ARTÍCULO 8: NO RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas. **LA CONSULTORA**, acuerda, por este medio, liberar al **EL MICM**, de toda acción o demanda laboral, administrativa que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

PÁRRAFO: LA CONSULTORA declara y reconoce expresamente que el personal que empleará para los fines de este contrato labora bajo su única y exclusiva responsabilidad, se encuentra bajo su dirección, subordinación y dependencia. Comprometiéndose a mantener al **MICM** indemne en caso de cualquier reclamo, demanda o contestación por concepto de salarios, prestaciones laborales o cualquier derecho o interés relacionado con la ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 9: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. - **LAS PARTES** no serán responsables de cualquier incumplimiento del presente contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO I: Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales,



Página 7 de 9
Contrato de Servicios de Consultoría
MICM - SERVIGUIDE S L
MICM-CCC-CP-2021-0027

epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

PÁRRAFO II: Para los efectos del presente Contrato, Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- i. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- ii. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- iii. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO III: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

ARTÍCULO 10: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **LA CONSULTORA** hace formal entrega de una póliza de seguros a favor de **EL MICM**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un monto de setenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$70,000.00), valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL MICM**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo escrito mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una, se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **EL MICM**.

ARTÍCULO 12: NO CESIÓN. - Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones contenidos en el presente, salvo la autorización expresa y por escrito de la otra parte.

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. - El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: ACUERDO ÍNTEGRO. - El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este, prevalecerá la redacción del contrato, y accesoriamente los términos de referencia del proceso. Así mismo se establece que si alguna de las disposiciones del contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes y aplicables.



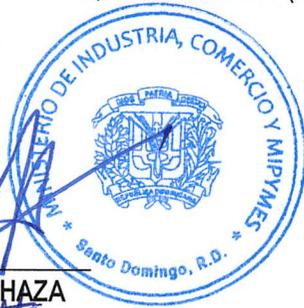

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

ARTÍCULO 15: ELECCIÓN DE DOMICILIO. - Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 16: SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE. - **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para intentar resolver directamente entre ellas de forma amigable los conflictos, desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente contrato y en la planificación o ejecución de los trabajos. En caso de subsistir las diferencias, serán sometidas y resueltas por ante el Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (05) del mes de febrero del año dos mil siete (2007). No obstante, para todo aquello que no esté previsto expresamente en el presente contrato, **LAS PARTES** se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, dos (2) para **EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES** y uno (1) para **LA CONSULTORA**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al día veintitrés (23) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

POR EL MICM:



VÍCTOR O. BISONO HAZA
Ministro *JB*

POR LA CONSULTORA:



DEBORA NAVARRO GARCIA
Representante

YO, Lic. Claudina Vicioso Galán, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 4916. **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **DEBORA NAVARRO GARCIA** y **VÍCTOR O. BISONO HAZA**, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al día veintitrés (23) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

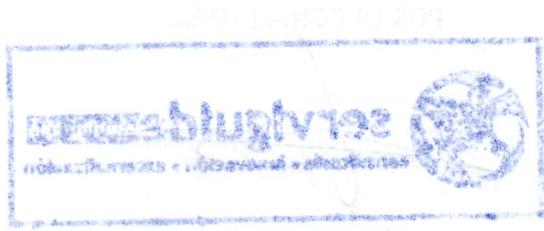

Notario Público


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ESTADO

ARTICULO 10. FUNDACION DE LA LEY. - La ley de fomento y desarrollo de las zonas rurales y de las zonas de frontera, en el ámbito de las competencias de la Presidencia de la República, se dicta en conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Constitución Política de Chile.

ARTICULO 11. FUNDACION DE LA LEY. - La ley de fomento y desarrollo de las zonas rurales y de las zonas de frontera, en el ámbito de las competencias de la Presidencia de la República, se dicta en conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Constitución Política de Chile.

ARTICULO 12. FUNDACION DE LA LEY. - La ley de fomento y desarrollo de las zonas rurales y de las zonas de frontera, en el ámbito de las competencias de la Presidencia de la República, se dicta en conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Constitución Política de Chile.



[Handwritten signature]

ARTICULO 13. FUNDACION DE LA LEY. - La ley de fomento y desarrollo de las zonas rurales y de las zonas de frontera, en el ámbito de las competencias de la Presidencia de la República, se dicta en conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Constitución Política de Chile.



[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE ESTADO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
REPUBLICA DE CHILE